



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

## **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

(Artículo 3 y ss. del Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma y apartado 3 y ss. de la Instrucción para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y ejercicio del derecho de información del Cabildo de Insular de La Palma )

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en poder de los servicios y entidades adscritas a la Corporación.

La ciudadanía tiene derecho a ser informada de las actividades insulares; al acceso a los archivos públicos y a utilizar todos los medios de información general que el Cabildo de La Palma establezca, en los términos y con el alcance que determine la legislación sobre la materia.

### **¿Cómo se presentan las solicitudes de acceso a la información?**

La solicitud de acceso a la información se presentará bien por escrito, bien utilizando cauces telemáticos.

De conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la solicitud deberá contener:

- 1.- la identidad del solicitante.
- 2.- La información que se solicita.
- 3.- Una dirección de contacto.
- 4.- La modalidad que prefiera para acceder a la información solicitada.

Si desea solicitar información correspondiente a diferentes materias, deberá presentar una solicitud por materia a fin de facilitar su remisión a las unidades competentes para informar.

## **Tramitación**

Toda solicitud de información pública recibida en la Corporación se gestionará a través del Servicio de Organización, quien realizará los trámites administrativos necesarios para dar respuesta al ciudadano. Los servicios administrativos de la Corporación, como responsables de la información, deberán aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Si la solicitud no identifica de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceras personas, debidamente identificadas, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estime oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso a la información se notificará al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de un mes desde su recepción por el órgano competente para resolver.

Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud de acceso se entenderá desestimada.

## **Régimen de impugnación**

Contra la resolución, expresa o presunta, de la solicitud de acceso podrá interponerse reclamación ante el **Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información** con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

La reclamación potestativa ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la información se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

#### **4.- Normativa**

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>

-Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1114](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-1114)

-Reglamento de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (BOP nº 78, de 14 de junio de 2013).

<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2013/06/078/>

-Instrucción para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y ejercicio del derecho de información pública del Cabildo Insular de La Palma, aprobado en sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 29 de julio de 2016.